

DOI: <https://doi.org/10.46296/rc.v8i16.0395>

Realización de comité permanente de participación de mujeres indígenas y funcionarios policiales para minimizar la violencia de género en Cuadrante de Paz N°01, sector 6 comunidades José de Wara y Manakri, Santa Elena de Uaire, Estado Bolívar- Venezuela

Establishment of a permanent committee for the participation of indigenous women and police officers to minimize gender violence in Peace Quadrant No. 1, sector 6, José de Wara and Manakri communities, Santa Elena de Uaire, Bolívar State, Venezuela

Gil-Cedeño Emma Victoria

Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Bolívar, Venezuela.

Correo: bellavictoriagil2@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0005-1461-7524>

RESUMEN

Las mujeres indígenas enfrentan altos niveles de violencia y acoso debido a la colonización, el racismo, el patriarcado y la doble discriminación. Diariamente sufren de violencia doméstica, asesinatos, violaciones, problemas de salud mental y persecución por defender los derechos de la comunidad. Incluso en sus propios pueblos sufren de mutilaciones genitales, matrimonio infantil y prácticas tradicionales que vulneran sus cuerpos y su autonomía. Lejos de ser vistas solamente como víctimas, las mujeres indígenas también deben ser consideradas impulsoras cruciales del cambio y protectoras de los derechos de sus pueblos. Por ello en las Buenas Prácticas Policiales se plantea REALIZAR UN COMITÉ PERMANENTE DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS Y FUNCIONARIOS POLICIALES PARA MINIMIZAR LA VIOLENCIA DE GENERO EN CUADRANTE DE PAZ N°01, SECTOR 6 COMUNIDADES JOSE DE WARA Y MANAKRI, SANTA ELENA DE UAIRE, ESTADO BOLIVAR". El propósito es contribuir a que las mujeres de las comunidades indígenas tengan mayor participación protagónica y sean menos vulnerables y disfruten una mejor calidad de vida y consoliden la confianza con la policía Estatal de Bolívar. Estrategias aplicar Acercamiento a la comunidad, Recolección de datos, Establecer vínculos y lazos institucionales, Participación activa en la mediación policial y resolución de conflictos. Planificación de las actividades de jornadas educativas.

Palabras claves: mujeres indígenas, violencia de género, policía, calidad de vida. Comité.

ABSTRACT

Indigenous women face high levels of violence and harassment due to colonization, racism, patriarchy, and double discrimination. They suffer daily from domestic violence, murder, rape, mental health problems, and persecution for defending community rights. Even within their own communities, they suffer from genital mutilation, child marriage, and traditional practices that violate their bodies and autonomy. Far from being viewed solely as victims, Indigenous women must also be considered crucial drivers of change and protectors of their peoples' rights. Therefore, the Good Police Practices propose to CREATE A PERMANENT COMMITTEE FOR THE PARTICIPATION OF INDIGENOUS WOMEN AND POLICE OFFICERS TO MINIMIZE GENDER-BASED VIOLENCE IN PEACE QUADRANT No. 1, SECTOR 6, JOSE DE WARA AND MANAKRI COMMUNITIES, SANTA ELENA DE UAIRE, BOLIVAR STATE. The purpose is to contribute to women from indigenous communities having a greater leading role and being less vulnerable, enjoying a better quality of life, and consolidating trust with the Bolívar State Police.

Información del manuscrito:

Fecha de recepción: 06 de mayo de 2025.

Fecha de aceptación: 15 de julio de 2025.

Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2025.



Strategies to be applied: Community outreach, Data collection, Establishing institutional links and ties, Active participation in police mediation and conflict resolution. Planning educational day activities.

Keywords: Indigenous women, gender violence, police, quality of life. Committee.

1. INTRODUCCIÓN

Las mujeres indígenas enfrentan altos niveles de violencia y acoso debido a la colonización, el racismo, el patriarcado y la doble discriminación. Diariamente sufren de violencia doméstica, asesinatos, violaciones, problemas de salud mental y persecución por defender los derechos de la comunidad. Incluso en sus propios pueblos sufren de mutilaciones genitales, matrimonio infantil y prácticas tradicionales que vulneran sus cuerpos y su autonomía. Lejos de ser vistas solamente como víctimas, las mujeres indígenas también deben ser consideradas impulsoras cruciales del cambio y protectoras de los derechos de sus pueblos. Por ello en las Buenas Prácticas Policiales se plantea REALIZAR UN COMITÉ PERMANENTE DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS Y FUNCIONARIOS POLICIALES PARA MINIMIZAR LA VIOLENCIA DE GENERO EN CUADRANTE DE PAZ N°01, SECTOR 6 COMUNIDADES JOSE DE WARA Y MANAKRI, SANTA ELENA DE UAIERE, ESTADO BOLIVAR". El propósito es contribuir a que las mujeres de las comunidades indígenas tengan mayor participación protagónica y sean menos vulnerables y disfruten una mejor calidad de vida y consoliden la confianza con la policía Estatal de Bolívar. Estrategias aplicar Acercamiento a la comunidad, Recolección de datos, Establecer vínculos y lazos institucionales, Participación activa en la mediación policial y resolución de conflictos. Planificación de las actividades de jornadas educativas. Segunda línea matriz N° 02 de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad: Convivencia Solidaria, Cultura de Paz y Prevención del Delito. Línea Potencial J: Igualdad y equidad de género, masculinidades hegemónicas y discriminación.

Planteamiento del problema

Los pueblos indígenas de todo el mundo se enfrentan a una discriminación sistémica que se arraiga en el racismo y el colonialismo. Aquellos pueblos que

fueron forzados a vivir en países gobernados por los descendientes de los colonizadores o las elites dominantes experimentan la discriminación, la desposesión y la pérdida de poder. Numerosas comunidades indígenas fueron reubicadas a la fuerza luego de que sus tierras hayan sido confiscadas, sus bosques hayan sido destruidos, sus montañas hayan sido minadas y sus valles hayan sido inundados por la construcción de represas.

Quienes más sufren las consecuencias de los desplazamientos forzados son los niños y las niñas indígenas: son trasladados a internados, viven situaciones traumáticas en pos de la integración e incluso son obligados a asistir a escuelas donde no se hablan sus lenguas ni se enseñan los conocimientos y valores de sus pueblos. Han sido forzados a vivir bajo gobiernos que no les son propios, en los cuales casi no tienen participación ni influencia alguna. Estas condiciones de racismo y la discriminación sistémicas conducen también a la violencia contra la mujer indígena.

La violencia de la mujer y las niñas indígenas, cuando la mayor parte de la sociedad entiende a los pueblos indígenas como ciudadanos de segunda categoría, la posibilidad de sufrir situaciones de violencia de género que queden impunes aumenta. Las incontables mujeres indígenas de Canadá que fueron asesinadas, violadas o se encuentran desaparecidas son un ejemplo notorio. Entre los victimarios se encuentran los colonos, los militares, la fuerza policial, los trabajadores forasteros e incluso turistas. En efecto, las mujeres y las niñas indígenas tienen más probabilidades de ser víctimas de violencia sexual y de ser violadas que las mujeres y niñas que no lo son. Esto incluye una mayor exposición a la violencia y la trata sexual, y a la violencia doméstica.

Venezuela, constitucionalmente, es un país pluricultural y con un ordenamiento jurídico que considera la existencia de 52 pueblos indígenas, quienes representan el 2,8% del padrón poblacional (Censo 2011, INE)[1].

La Constitución de 1999 además reconoce el carácter pluriétnico, pluricultural y multilingüe del país. El capítulo N° VIII se encuentra dedicado a los derechos de los pueblos indígenas producto de las luchas y exigencias del movimiento

indígena por el reconocimiento estatal de la sistemática e histórica discriminación étnica.

En Venezuela en el año 2000 se crea el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), Gaceta N°. 5398 de fecha 26-10-99, decreto 428, organismo que se dirige al logro pleno de la igualdad de derecho y de hecho entre venezolanas y venezolanos. Su misión es lograr que se tomen en cuenta y se llevan a cabo dentro del poder ejecutivo los lineamientos de las políticas públicas que, a favor de las mujeres se establezcan a nivel nacional. Acotó Ruíz, que INAMUJER queda establecido como órgano permanente de definición, ejecución, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y asuntos relacionados con la condición y situación de la mujer.

Más tarde en el 2007 en Venezuela entró en vigencia la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁵ constituyéndose en la normativa legal que permite sancionar el delito de maltrato a la mujer, en concordancia con la Constitución vigente, como respuesta a la sociedad, para la búsqueda de la solución a la discriminación de género, donde el sexo femenino sigue siendo objeto de abuso y víctima de violencia.

Esta ley tiene por objeto prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en la misma. La idea de promulgar esta ley fue mantener el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la mujer; igualdad de los derechos ante el hombre y protección a la familia y cada uno de sus miembros.

Asimismo, en el año 2002, Venezuela ratificó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989) de la Organización internacional del Trabajo (OIT) y aprobó la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005). Aunado a otras cuatro normativas que le coadyuvan, para la implementación de los derechos consagrados constitucionalmente y convenidos en los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.

A pesar del reconocimiento jurídico de los derechos indígenas y la inclusión de la pluriculturalidad, multiétnicidad y multilingüismo como preceptos constitucionales, aún los pueblos originarios de Venezuela se encuentran

sumidos en la pobreza y discriminación, agravadas por la emergencia humanitaria compleja que en la actualidad atraviesa el país.

El estado con mayor cantidad de mujeres indígenas es Amazonas (37.772) y presentan una mayor prevalencia las del pueblo Jivi (10.012), seguido del Piaroa (7.647) y Yanomami (4.586).

Por su parte, en el estado Bolívar las mujeres indígenas son 26.931, siendo su etnicidad predominante Pemón (14.837), mientras que en Delta Amacuro son 20.231 de las cuales son, en su mayoría, del pueblo Warao (19.636).

En los últimos años, Venezuela ha sufrido un declive generalizado en los servicios públicos, como la electricidad, el suministro de gas doméstico y el transporte público.

Con el desarrollo del Plan de Igualdad de Género “Mamá Rosa” (2013-2019) se incluyó entre sus líneas de acción a las indígenas en las dimensiones: económica y social. No obstante, no tomó en cuenta una serie de documentos de discusión entregados por las organizaciones de mujeres indígenas.

Para los años 2014 y 2015 INAMUJER realizó mesas de trabajo para la creación de un Plan nacional de protección y atención a los derechos de las mujeres indígenas construido con indicadores de medición y cronograma de trabajo realistas. En este contexto, se publicaron tres traducciones de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en idiomas indígenas amazónicos (jivi, yew’kuana y yanomami).

Esta acción positiva del Estado venezolano cumplió con hacer comprensible y accesible la información sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tal como establece la Ley.

El estado Venezolano ante hechos de violencia contra la mujer indígena.

La vulnerabilidad de las mujeres indígenas ante la trata de personas se refuerza por varios factores. Uno de los más comunes es la barrera idiomática y el acceso al Derecho a la educación. Esta situación convierte a las indígenas en un blanco fácil para los tratantes quienes aprovechan que la víctima no “existe” ante el

Estado y sus servicios de identificación, también dificulta el trabajo de las organizaciones y activista de derechos humanos en el proceso de la denuncia y localización de las víctimas

Tanto en el Arco Minero del Orinoco como en la frontera occidental colombo-venezolana mueren cada día mujeres y niñas indígenas a manos de las mafias de trata, de los grupos armados irregulares y de las bandas criminales compuestas en muchos casos por policías y militares venezolanos que están llamados a ser los organismos encargados de proteger y dar garantía a los derechos humanos.

El 10 de abril de 2023 Funda Redes expuso ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw) de Naciones Unidas su preocupación por la situación de gran vulnerabilidad de las mujeres venezolanas (indígenas) en el contexto del Arco Minero del Orinoco, pues pese a haber sido declarada Zona de Desarrollo Estratégico Nacional ha representado un atractivo para los grupos armados irregulares que ya estaban en la zona, pero cuya presencia aumentó en vista de que allí se concentra la explotación de oro y otros minerales al punto que, de acuerdo con un documento publicado por el Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales (CSIS) en 2020, al menos 60% del financiamiento del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y 50% de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) provienen de la extracción minera en Venezuela.

En cuanto al Marco Legal Nacional se tiene los siguientes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el artículo 326: “La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la”
...

La violencia de Género es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos,

la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1993:1).

En este sentido, con la palabra “género” habría que ser cuidadoso al momento de emplearla para hacer referencia al maltrato ejercido por los hombres en contra de las mujeres por el sólo hecho de ser mujer, ya que el término semánticamente alude a una “clase”, un “estilo” una “forma”, un “género musical” el “género animal”, pero también podría hacerse mención al “género humano o el género femenino”, (Facio, 1992) y hasta podría hacer pensar a algunos en la violencia ejercida en contra de algunos hombres por mujeres u otros hombres.

En virtud de lo expuesto desde la Buenas Prácticas Policiales y de acuerdo al eje AFIANZAR EL PRINCIPIO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA SEGURIDAD, se plantea “REALIZAR UN COMITÉ PERMANENTE DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS Y FUNCIONARIOS POLICIALES PARA MINIMIZAR LA VIOLENCIA DE GENERO, SECTOR 6 COMUNIDADES JOSE DE WARA Y MANAKRI, MUNICIPIO GRAN SABANA, ESTADO BOLIVAR”.

Este comité permitirá reforzar la participación ciudadana de todas las mujeres indígenas del sector 6 de las comunidades indígenas de JOSE DE WARA Y MANIKRI, con referencia al tema de violencia de género en dichas comunidades, esta labor que lleva el centro Policial Santa Elena de la Policía Estatal, generando un impacto positivo en la comunidad Indígena de Santa Elena de Uairén.

Objetivos

Objetivo General

“Realizar un comité permanente de participación de mujeres indígenas y funcionarios policiales para minimizar la violencia de género, sector 6 comunidades José de Wara y Manakri, Municipio Gran Sabana, Estado Bolívar”.

Objetivos específicos

1. Efectuar encuentros con la comunidad indígenas con la finalidad de escojan los representantes de los comités permanentes de Violencia de Genero de mujeres Indignas con la con la finalidad del fortalecimiento protagónico de los ciudadanos.
2. Aplicar medidas para enfrentar y responder a la violencia contra la mujer, y abordar la discriminación como causa y como factor social que la sustenta.
3. Presidir conversatorios dirigidos a las mujeres indígenas de motivacionales, espirituales y educativos a través de los comités y de los funcionarios Policiales de la Policía del Estado Bolívar.

2. METODOLOGÍA

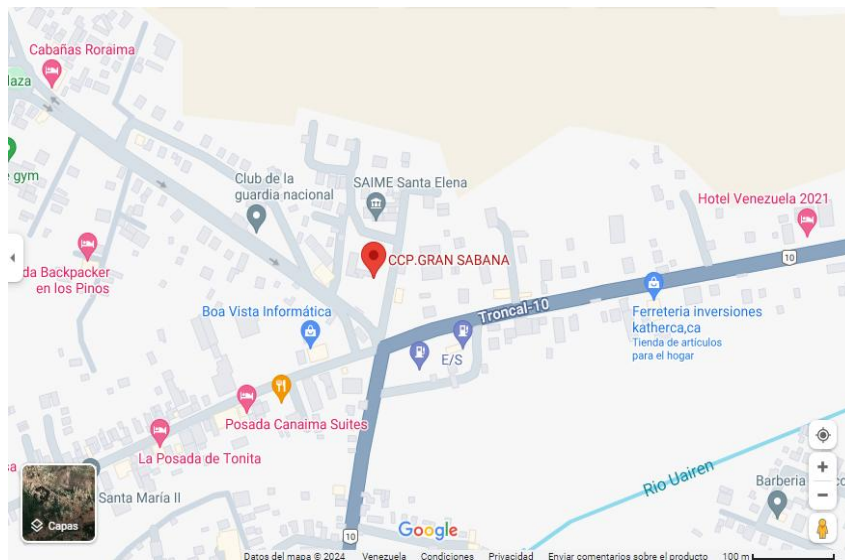
Contexto y protagonistas de la práctica

Ámbito geográfico de la comunidad

La Población del Municipio Gran Sabana se da inicio con Santa Elena de Uairén la cual es una ciudad venezolana ubicada al sureste del país, en el estado Bolívar, siendo también esta ciudad la capital del municipio Gran Sabana. y de la parroquia Santa Elena. Es una ciudad fronteriza, encontrándose ubicada a escasos km de la frontera con Brasil. Allí se encuentra ubicada el CCP Gran Sabana de la Policía del Estado Bolívar, manejan 3 cuadrante, podemos apreciar sus áreas limítrofes el cuadrante 1 de las comunidades de San José de Wara y Manak krü.

- ✓ NORTE: Limita con él con el campamento Ya-koo a 22 Km
- ✓ SUR: Limita con la Comunidad Indígena San Antonio del Morichal a 35 Km.
- ✓ ESTE: Limita con Sector Santa Ana a 7,7 Km.
- ✓ OESTE: Limita con la Comunidad Indígena Maurak a 10 Km.

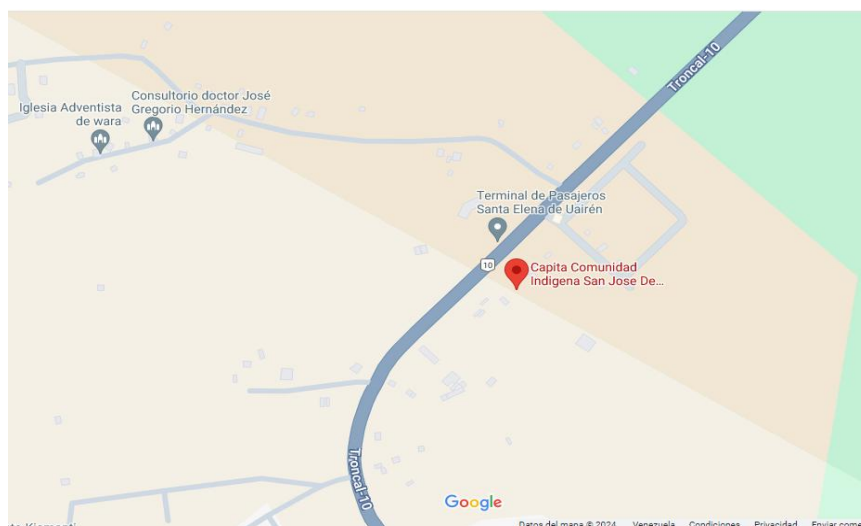
Gráfico 1. Mapa Google ubicación geográfica de la CCP Gran Sabana de la Policía del Estado Bolívar.



Ubicación de la Comunidad Indígena de San José de Wara en el Municipio Gran Sabana.

- ✓ NORTE: Limita con él con la Troncal 10 y la Comunidad Divina Pastora y al Noroeste con Sauata y el campamento Ya-koo a 15 Km
- ✓ SUR: Limita con la Comunidad Indigna Manak krü
- ✓ ESTE: Limita con Brasil
- ✓ OESTE: Limita con El calvario de la comunidad indígena Manak krü

Gráfico 2. Mapa Google ubicación geográfica de la de la Capitanía de Comunidad de San José de Wara.del Estado Bolívar



Ubicación de la Comunidad indígena de Manak krü en el Municipio Gran Sabana

- ✓ NORTE: Limita con la Comunidad Indígena de San José de Wara
- ✓ SUR: Limita con el Aeropuerto de Santa Elena Uairén.
- ✓ ESTE: Limita con la comunidad indígena Maurak
- ✓ OESTE: Limita con el Campamento Ya-koo y Brasil.

Gráfico 3. Mapa Google ubicación geográfica de la Comunidad indígena de Manak krü en el Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar



Antecedentes

Dos años antes (1979), las Naciones Unidas consiguieron la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, la violencia contra mujeres y niñas continuó (y continúa) siendo un grave problema a nivel mundial, por lo que se precisaba una normativa concreta en este aspecto.

Por esta razón, la ONU también emitió en 1993 una resolución que incluye la emblemática "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer", sentando las bases para un futuro libre de violencia de género.

En el siglo XXI la mujer ha tomado socialmente una figura primordial como sujeto de derecho, deslastrándose de subordinaciones y discriminaciones de la figura masculina dominante que la limitaba culturalmente a la figura doméstica. En este siglo la actuación de la mujer ha tenido un progreso participativo en el área social, educativo, político, laboral que genera en ella un gran desarrollo personal,

siempre en la búsqueda de la reivindicación de sus derechos inspirada en los principios de igualdad y justicia social ante los hombres. Este avance fortalece la figura femenina cada vez más comprometida a la lucha, a la participación social activa evidenciando roles relevantes y significativos. Sin embargo, es en situaciones de violencia social, la mujer quien es la víctima más vulnerable, la que se encuentra más propensa a diversos tipos de agresión, esto conlleva a que la violencia de género se manifieste como un grave problema de salud pública y de violación de los derechos humanos.

La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el año 1993, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,² demuestra el reconocimiento y la comprensión internacional de que la violencia de género es una transgresión de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer, caracterizándola como toda violencia física, sexual y psicológica que producida en el ámbito familiar y en la comunidad, incluyendo los malos tratos, el abuso sexual a menores, violencia relacionada con el aspecto económico, violencia por parte del marido o del cónyuge, y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, declara y enfatiza que los estados deben condenar la violencia contra la mujer independientemente de las costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas y que estas no pueden ser invocadas para eludir responsabilidades en los hechos de violencia.

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing para el año 1995,³ quedó claramente expresada que la violencia contra la mujer impide que se logren los objetivos de igualdad de desarrollo y paz, con lo cual se menoscaba el cumplimiento de los deberes y el disfrute de los derechos fundamentales de las personas, razón por la cual se instó a que los Estados adoptaran medidas que prevengan y eliminen esta forma de violencia. En esta Conferencia se definió violencia como: "La intención de utilizar la fuerza física o verbal para alcanzar un objetivo durante un conflicto. La violencia en sí misma es una acción devastadora que puede manifestarse de forma psicológica, verbal, física o sexual".³ Definición que sentó las bases para la tipificación del delito de violencia contra la mujer tomando en consideración los cuatro (4) tipos de agresión especificados.

En Venezuela en el año 2000 se crea el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), Gaceta N°. 5398 de fecha 26-10-99, decreto 428, organismo que se dirige al logro pleno de la igualdad de derecho y de hecho entre venezolanas y venezolanos. Su misión es lograr que se tomen en cuenta y se llevan a cabo dentro del poder ejecutivo los lineamientos de las políticas públicas que, a favor de las mujeres se establezcan a nivel nacional. Acotó Ruíz,⁴ que INAMUJER queda establecido como órgano permanente de definición, ejecución, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y asuntos relacionados con la condición y situación de la mujer.

Más tarde en el 2007 en Venezuela entró en vigencia la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁵ constituyéndose en la normativa legal que permite sancionar el delito de maltrato a la mujer, en concordancia con la Constitución vigente, como respuesta a la sociedad, para la búsqueda de la solución a la discriminación de género, donde el sexo femenino sigue siendo objeto de abuso y víctima de violencia. Esta ley tiene por objeto prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en la misma. La idea de promulgar esta ley fue mantener el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la mujer; igualdad de los derechos ante el hombre y protección a la familia y cada uno de sus miembros.

Son muchos los esfuerzos que el Estado venezolano ha realizado para garantizar que la mujer goce de los mismos derechos que tienen los hombres sin sentir que su dignidad e integridad sean perjudicadas y mucho menos maltratadas por sus parejas vulnerando sus derechos, evadiendo las leyes que se han creado al respecto. Sin embargo, se puede apreciar que constantemente se presentan denuncias sobre violencia contra la mujer, siendo Venezuela uno de los países donde existe un alto índice de este problema entre la población femenina.

Tomando en consideración lo antes expuesto, motiva el desarrollo de esta investigación con el fin de analizar la violencia de género en Venezuela, describiendo las causas que generan una reproducción de la conducta violenta

hacia el género femenino y las consecuencias que estas acciones traen a la sociedad y determinando la importancia de la Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Situación de la violencia de género en Venezuela

A pesar de los grandes esfuerzos que ha hecho el estado venezolano por crear instituciones que legislen su protección, integridad y dignidad humana con el fin de ser protegida contra este fenómeno social, se mantienen los altos índices de violencia contra este género.

Peraza, reportera digital del Diario El Impulso en el 2015 en una entrevista realizada a Hysvet Fernández representante del Observatorio de los Derechos humanos en el estado Lara, informa que no existen cifras oficiales emanadas por el Gobierno desde el 2003 sobre el maltrato a la mujer, ya que los números se volvieron secretos y solo son llevados por la cantidad de personas que acuden a las ONG o los que salen reflejados en los medios de comunicación.¹⁹

El CEM para el año 2003 expresó que en Venezuela los números de casos de Violencia contra la mujer son difíciles de obtener. El total de casos considerados para ese año fue de 8.520 mujeres, en los cuales se denunciaron malos tratos en cuatro instituciones gubernamentales y 11 ONG de todo el país. Las instituciones gubernamentales fueron: Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, 0-800-MUJERES, Casa de Abrigo e Instituto Regional de la Mujer del Edo. Vargas. Esta cifra engloba una gran parte del territorio nacional en estados y Regiones como Capital, Aragua, Sucre, Portuguesa, Lara, Bolívar, Falcón, Guárico y Anzoátegui.¹⁶

La obtención de datos sobre la Violencia contra las Mujeres en Venezuela continúa siendo una limitación grave para la comprensión del problema, para diseñar estrategias asertivas, para conocer su magnitud y alcance en la calidad de vida de esa gran porción de la población sumida en el terror de la violencia doméstica.

Soto, (Violencia hacia la mujer), (Pág19) en una investigación sobre el Estado como garante de los derechos fundamentales de la mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a un Vida libre de Violencia en Venezuela, y atendiendo a las cifras emanadas del Ministerio Público, reporto que la Fiscalía recibió 101.705 denuncias de violencia contra la mujer entre los años 2007 y 2008, en seis regiones urbanas del país, mientras que el Observatorio Venezolano de Violencia, en el año 2009 reporto que fueron asesinadas por sus parejas o cónyuges 1.607. La Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica contra la Mujer (FUNDAMUJER) manifiesta la imposibilidad de acceder a cifras de la División contra la violencia hacia la mujer y la familia del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas CICPC, en especial desde diciembre, 2003, cuando se les agregó violencia contra niños, niñas y adolescentes. Esta limitación se encuentra también al consultar otras instancias gubernamentales como Fiscalía, Unidad de Atención a la Víctima, entre otras. Dificultades logísticas y económicas para incluir a otras regiones del país e instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, son razones esgrimidas por las cuales no se tienen cifras más actualizadas.

En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, se señala que, según información aportada por el Estado, en relación a la violencia sobre la Mujer en Venezuela, que sólo un tercio de los casos tramitados judicialmente por violencia contra la mujer han tenido una sentencia. De modo que el Estado informó a la Comisión que, de 66.000 denuncias recibidas por los Tribunales de Violencia contra la mujer, apenas 22.000 han sido sentenciados.

Por otro lado, la información emanada del Ministerio Público de Venezuela indica que a las instancias fiscales han ingresado 58.421 causas vinculadas con violencia contra la mujer, de las cuales egresaron solamente 2.165 causas.¹ Esta información coincide con lo señalado por las ONG adscritas al Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, conforme a las cuales sólo un pequeño porcentaje de los casos denunciados en el Ministerio Público llega a los Tribunales y de ellos una minoría consigue sanción legal.¹

Por otra parte, la Ministra Élide Aponte, Coordinadora de Estudios de Género del Instituto de Filosofía en Derecho de la Universidad del Zulia, reportó que 51,3% de los hogares venezolanos sufre de violencia de género, considerando que uno de los elementos que incide directamente en esta situación lo constituye la impunidad y el silencio de las víctimas que se niegan a denunciar estas conductas delictivas cometidas por parte de sus parejas.

Señala que durante todo el año 2013 el Ministerio Público recibió 30.103 denuncias por parte de mujeres, de los cuales 10.352 están caracterizada por ser denuncias por violencia física, ya que a pesar de la creación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es común observar este tipo de delitos conjuntamente con la violencia psicológica, sexual, acoso, hostigamiento, tráfico de mujeres, prostitución forzada, violencia laboral, obstétrica, patrimonial y económica, minimizando la calidad de vida de la mujer venezolana.

En la presentación de estas cifras se infiere que a pesar de los avances legislativos en la producción de instrumentos jurídicos que velan por la defensa de la mujer, la sociedad venezolana se encuentra ante el gran reto de luchar por una implementación adecuada de estas leyes, mediante la creación de condiciones concretas para el ejercicio de los derechos, con respecto al acceso a la justicia de las mujeres y la sanción oportuna y adecuada de la violencia; todo esto como una forma de disminuir progresivamente estos actos hasta llegar a la erradicación de la impunidad.

El legislador venezolano incluye en la mencionada ley medidas cautelares a objeto que sean dictadas por el Tribunal de Violencia contra la Mujer en Funciones de Control, Audiencia y Medidas o en funciones de juicios que lleva la causa una vez que son remitidas por el Ministerio Público. En ese orden de ideas vale la pena destacar, que este fenómeno social que está causando severos daños en las sociedades no solo de Venezuela, sino también del planeta entero, la consecuencia más grave la sufren los hijos, quienes calcan el patrón de conducta y al ser adultos adoptan los mismos comportamientos. La violencia contra las mujeres se vive principalmente en el ámbito doméstico o familiar, y en

donde se establecen las relaciones más íntimas y significativas, también tienen lugar en otros espacios tales como: La escuela, el trabajo, la calle y otros lugares públicos.

Es importante tomar en cuenta que, a diferencia de otros tiempos, actualmente las mujeres manejan mayor información y recursos legales y están comenzando a despertar, por lo que no se reprimen a denunciar su condición de víctimas.

Precisamente sobre este particular, la policía científica divide en 5 categorías los móviles por los cuales fueron asesinadas esas 516 mujeres en Venezuela, entre el 1° de enero y el 15 de junio de 2015. El informe oficial revela que 148 damas fueron asesinadas por alguna venganza. Esto equivale a 28,6% de los casos registrados por las autoridades.

En este caso, al tomar la denuncia, se cita al agresor y se toman medidas de protección hacia la víctima, a fin de aislar al hombre de la mujer, al tiempo que funcionarios de la brigada de violencia contra la mujer inician las investigaciones de rigor.

Cuando el hecho ha ocurrido y aún no han transcurrido 24 horas del hecho, dan aprehensión al agresor y en un lapso de 12 horas es puesto a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público y éste a su vez, al Tribunal correspondiente, quien solicita la medida a adoptar. En este sentido, es significativa la cantidad de detenidos que se producen por este delito, razón por la cual la ley comienza a tener efectividad en la población femenina.

En materia de prevención, desde el año 2009 se implementa un plan nacional contra la violencia a la mujer cuyos objetivos contemplan la erradicación de la violencia de género, específicamente la discriminación de la violencia de género, mayormente laboral, médico asistencial. Adicionalmente a este plan, se contempló la creación de más instituciones que se ocupen directamente de los temas referidos a las mujeres, tales como INAMUJER, la Defensoría Nacional para los Derechos de la Mujer, el Servicio 0800-Mujeres, Tribunales y otras instancias para enfrentar la violencia de género.

De manera que, el principal camino para acabar con la violencia de género es la prevención. Esto incluye, por supuesto, un cambio global en la forma de ver las relaciones entre mujeres y hombres, un cuestionamiento de los roles sociales y estereotipos, del lenguaje, etc.

Estos cambios deben partir de las personas adultas con el objetivo de que se transmitan eficazmente a niños y niñas. Además, se puede prevenir y evitar implicarse en una relación que puede llegar a ser violenta; en primer lugar, detectar manipulaciones, aproximaciones no solicitadas, desconfiar de promesas que no tienen sentido en un momento de la relación, tener claro que decir que "no" a algo no es negociable, alejarse cuando esa persona que se acerca tratando de hacerle ver que se tiene mucho en común o que se le debe algo. Para todo esto es muy importante confiar en la intuición, en las sensaciones de desasosiego que producen.

Finalmente, a pesar de los avances legislativos con la creación de la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el desafío sigue siendo su implementación y la creación de condiciones concretas para el ejercicio de los derechos de las mujeres, específicamente el referido al acceso a la justicia y establecimiento de sanciones oportunas y adecuadas que limiten la violencia y en consecuencia, la impunidad, garantizando la aplicación de la justicia y protección de la mujer como ser indispensable para la sociedad. Son casi inexistentes las políticas públicas sobre violencia contra la mujer lo cual va de la mano con los planes de la nación, generalmente se reportan medidas y acciones individuales importantes pero que no reemplazan las políticas generadas desde el estado, obligatorias para todas las entidades públicas involucradas a la sociedad civil, entidades privadas y demás actores.

La solución a la violencia de género debe basarse en la reconstrucción del tejido social que actualmente se encuentra alterado por los procesos acelerados, los cambios políticos, el alto índice de inflación, la falta de políticas públicas a los problemas de la nación y todas estas situaciones que hacen vulnerable a los individuos por tener miles de necesidades insatisfechas. Son nuevas políticas públicas incluyentes de la realidad actual las que permitirán disminuir los efectos

de la desigualdad y exclusión para darle paso a la prevención y eliminación del problema de los hogares venezolanos.

Una forma de prevenirla, es alentando a toda la comunidad a respetarse y entender que todos los seres humanos son iguales a pesar de los problemas; la familia es única y en consecuencia, se debe proteger, razón por la cual la violencia debe ser desterrada del hogar para brindar al mismo estabilidad, amor y equilibrio.

Fundamento Jurídico

Marco Jurídico Internacional.

- ✓ LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Fue durante la Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en la ciudad de México en 1975.
- ✓ La Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993 aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- ✓ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belem do Parà por haberse adoptado en esa ciudad brasileña, el 9 de junio de 1994.
- ✓ Los derechos de la mujer son derechos humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

Marco Jurídico Nacional

- ✓ El artículo 285 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela
- ✓ Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Gaceta Oficial N° 38.668 del 23 de abril de 2007,
- ✓ Ley para Protección de las familias, la maternidad y la paternidad.
- ✓ Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNNA)
- ✓ Ley de Igualdad de Oportunidades.
- ✓ Ley Nacional de la Juventud

Relevancia social

Contribuye a mejorar las condiciones de seguridad de la comunidad indígena. Participación activa en la mediación policial y resolución de conflictos. Aporta a la construcción de tejido social. Ser un Policía cercano al ciudadano gracias a las labores comunitarias. Se socializa con la comunidad en mesas de trabajo y se enseña proponen metodologías para minimizar el problema de violencia de género en las comunidades indígenas de Santa Elena de Uairén y aseguramiento de los individuos o grupos de individuos que pongan en riesgo la convivencia, el ejercicio de derechos y/o el orden público, sin menoscabar los derechos humanos de los ciudadanos.

Utilidad metodológica de la práctica

Es importante recalcar que las intervenciones de los funcionarios que hacen cumplir la ley, se realizan en dos vertientes simultáneas: por un lado, la proximidad o el acercamiento con la comunidad y, por el otro, la inteligencia policial preventiva y de contención de conflictos. En consecuencia, existen dos procesos metodológicos–operacionales que se realizan de manera paralela: por un lado la metodología de proximidad, en donde la relación intersectorial entre policía, comunidad, instituciones gubernamentales y asociaciones civiles fortalece sus vínculos para la solución de problemas de la población y, por el otro, la metodología de inteligencia policial.

Gráfico 4. Metodología de aproximación



Existen muchos autores que señalan diversas etapas, fases o momentos en los que podemos ubicar la práctica policial. En este caso se elabora tres fases:

1) Planificación o diagnóstico, que consiste en definir el objetivo, temática, equipos de trabajo, así como la previa investigación que sustenta técnica y jurídicamente la práctica.

El autor Javier Rodríguez Cauqueva · 2007, manifiesta que el diagnóstico es un estudio previo a toda planificación o proyecto y que consiste en la recopilación de información, su ordenamiento, su interpretación y la obtención de conclusiones e hipótesis. Consiste en analizar un sistema y comprender su funcionamiento, de tal manera de poder proponer cambios en el mismo y cuyos resultados sean previsibles. (Pág. 5)

2) Ejecución o desarrollo: consiste en la puesta en práctica de forma sistemática y progresiva de los elementos planteados y,

Para las autoras Y Matos y E. Pasek· 2005,· declaran que la ejecución del proyecto es la etapa de la investigación en la que se pone en marcha todo lo que tu equipo ha planificado, en pocas palabras, vas a ejecutar esas estrategias para llevar el proyecto a la línea de meta. (pág.06)

3) Valoración y divulgación: como fase de evaluación y promoción de los logros. Sin embargo, la recomendación es leer bibliografía relacionada a metodología de proyectos factibles o consultar algunas fuentes científicas al respecto.

La Dra. Victoria Espinosa Santos plantea que la valoración es el proceso de evaluar y valorar sistemáticamente la investigación que se ha encontrado para determinar su calidad y validez y que la divulgación del conocimiento científico es una responsabilidad de todo aquel que investiga, porque contribuye a la democratización del conocimiento, realimentar las desigualdades preexistentes o comunicar resultados a la comunidad formada por los especialistas en la materia. (pág.16).

Población beneficiada

En el municipio Piar se concentran 98.274 habitantes, de acuerdo a los resultados del Instituto Nacional de Estadísticas el Censo de Población del 2011, con una tasa de crecimiento intercensal cercana al 10 por ciento. En Piar reside el 7 por ciento de la población del estado Bolívar. Para mediados del año 2013 se estima una población ligeramente superior a los 100 mil habitantes. La edad media de la población es 25 años, según el mismo censo. El 96 por ciento de la población mayor de 10 años está alfabetizada. En la Población de Santa María consta de 12 sectores dividido de la siguiente forma:

Tabla 1.

N°	Comunidad indígena	Familias	Habitantes	Masculino	Femenino
01	San José de Wara	375	2800	1092	1708
02	Manak krü	460	3200	1440	1760
	Total		6000	2532	3648

Se Observa que la Población beneficiada de las Buenas Prácticas Policiales de “Realizar un comité permanente de participación de mujeres indígenas y funcionarios policiales para minimizar la violencia de género”, en el Sector indígena N° 06 y cuadrante de paz N° 01 Comunidad Indígena de San José de Wara y Comunidad indígena de Manak krü en el Municipio Gran Sabana, es de 6000 habitantes total, pero de las mujeres indígenas entre adultas, niñas, jóvenes y ancianos es de un total 3.648 mujeres indígenas.

El propósito es contribuir a que las mujeres de las comunidades indígenas tengan mayor participación protagónica y sean menos vulnerables y disfruten una mejor calidad de vida y consoliden la confianza con la policía Estatal de Bolívar.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

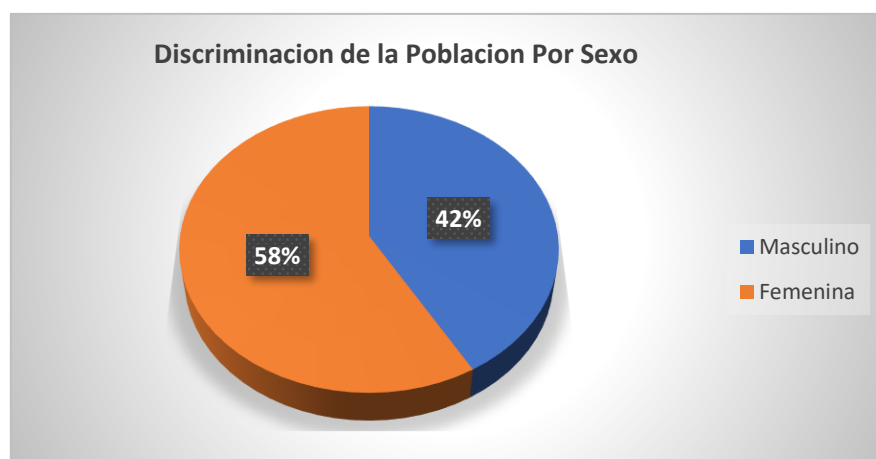
Resultados cuantitativos

Tabla 2. Tabla de censo Poblacional de las comunidades indígenas del estado Bolívar.

Comunidad	Familias	Habitantes	Masculino	Femenina
San José de Wara	375	3472	1577	1895
Manak Krü	460	3200	1440	1760
total	835	6000	2532	3468

Se utiliza el método grafico circular para esgrimir el porcentaje de la población por sexo.

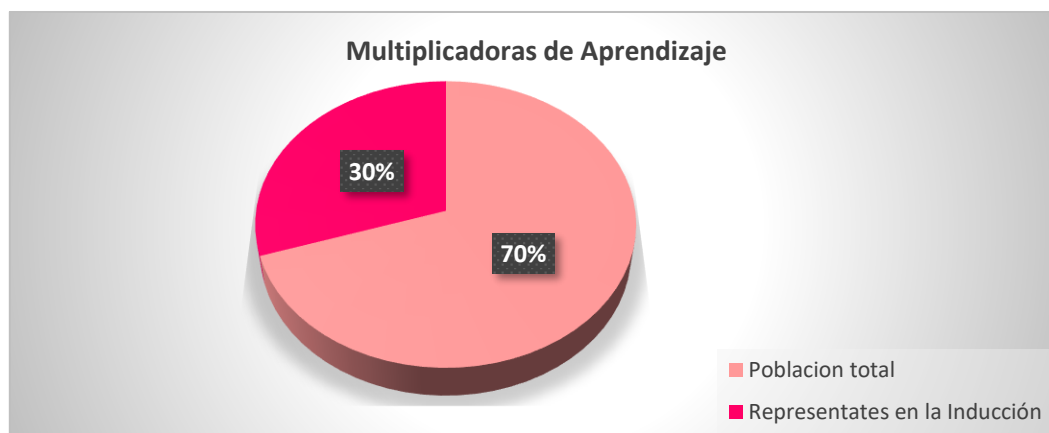
Gráfico 5.



En el grafico 5 se observa en este grafico que el 58% de la población son mujeres y el 42 % de la población son hombre, esto indica estadísticamente existen 3468 féminas y 2532 masculino para un total de habitantes de 6000 habitantes en la Población de comunidades indígenas San José de Wara y Manak Krü del estado Bolívar del Estado Bolívar.

Se utiliza el método grafico circular para esgrimir el porcentaje de los que reciben la inducción en la Población de comunidades indígenas San José de Wara y Manak Krü del estado Bolívar del Estado Bolívar.

Gráfico 6.



En el grafico 6 se observa el porcentaje de la población que recibe la inducción Básica del Uso de la fuerza la cual de 30% de los habitantes de población femenina comunidades indígenas San José de Wara y Manak Krü del estado Bolívar del Estado Bolívar, esta cifra de la población son los multiplicadores se tendrán la responsabilizar de socializar con sus comunidades la información recibida.

Gráfico 7.



El cuadro indica la totalidad de los habitantes de la población femenina comunidades indígenas San José de Wara y Manak Krü del Estado Bolívar y que se refleja en el grafico 6 de los multiplicadores de la información socializada del Básico del Uso de la Fuerza.

Tabla 3.

	Familias	Habitantes Total	Multiplicadores De información
Total	835	3648	555

Resultados cualitativos

- ✓ Se creó el primer comité de mujeres indígenas en pro defensa de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- ✓ A través de los enlaces con las instituciones como la Universidad Experimental de la Seguridad (UNES), Instituto Mamá Rosa e INAMUJER dieron su aporte en contra la Violencia de Género.
- ✓ Se incrementó la participación protagónica de las mujeres indígenas en relación al tema de Violencia de Género
- ✓ Se fortalece las habilidades y capacidades cognitivas y emocionales que redunden en una prestación del servicio policial efectivo y cercano al ciudadano.
- ✓ Socialización de los resultados obtenidos en el proceso de experimentación ante la ciudadanía de la población femenina comunidades indígenas San José de Wara y Manak Krü del estado Bolívar.

Aportes

- ✓ Comunicación efectiva con los comunidad- Funcionarios Policiales-estudiantes
- ✓ Enseñanza y socialización las innovaciones y las políticas públicas como estrategias que minimizan la Violencia de Género en la población indígena San José de Wara y Manak Krü del estado Bolívar. Se garantiza la defensa, la participación protagónica y los derechos humanos de las comunidades indígenas, Estado Bolívar.
- ✓ Se valoración de lo aprendido por parte de la comunidad.
- ✓ Se garantiza las inducciones permanentes por el Comité.

4. CONCLUSIONES

La violencia contra las mujeres indígenas es una manifestación grave de discriminación y desigualdad que vulnera sus derechos fundamentales. A pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos humanos a nivel internacional, las mujeres indígenas continúan enfrentando múltiples formas de violencia, tanto física como estructural, que afectan su bienestar, su dignidad y su participación plena en la vida social, política y económica.

Los comités de mujeres indígenas contra la violencia de género son actores clave en la defensa de los derechos de las mujeres indígenas y la construcción de sociedades más justas e igualitarias. Su enfoque culturalmente sensible y su compromiso con la autonomía de las comunidades son fundamentales para lograr cambios significativos.

REFERENCIAS

- Alba, A. (2010). Vinculación de los Principios y Garantías del Derecho Penal con la Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia. Universidad Bicentennial, del Estado Aragua, Venezuela. https://www.academia.edu/35061308/ANTEPROYECTO_ANDREA_FINAL
- Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2022). *Recomendación general 39: Los derechos de las mujeres y las niñas indígenas*. CEDAW/C/GC/39. <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cedaw>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453*. Caracas, Venezuela. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
- Coordinación de la organización indígena de cuenca amazónica. (2022). *Violencia de género y la lucha de las mujeres indígenas frente a la exclusión social*. Quito. <https://coicamazonia.org/25n-violencia-de-genero-y-la-lucha-de-las-mujeres-indigenas-frente-a-la-exclusion-social/>
- Ley Orgánica Sobre el Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). *Gaceta Oficial N°38.647*. Caracas, Venezuela. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6604.pdf>

- Naciones Unidas. (13 de septiembre de 2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, A/RES/61/295. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs_SP.pdf
- Celorio, R. (2023). *Los derechos de las mujeres y las niñas indígenas: Recomendación general 39 del Comité de la CEDAW*. <https://www.asil.org/insights/volume/27/issue/11>
- Sandoval, E. (2010), *Violencia contra la mujer un hecho cotidiano en Venezuela*. Universidad de Carabobo, Estado Carabobo, Venezuela.
- Vargas, S. (2008), *Violencia contra la mujer una realidad camuflada*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.
- Zamariengo I. (2011). *La discriminación contra la mujer, fuente real del decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*. Universidad San Carlos de Guatemala.